



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 04 SEP 2012

DECRETO ALCALDICO N° 108

VISTOS:

del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
d) Convenio "Promoción de la Salud" de fecha 04 de Abril de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta N° 2395 de fecha 27 de Abril 2012.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON NICOLAS JAVIER GAETE RETAMAL** R.U.N. N° 16.153.337-8, Kinesiólogo del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 22 de Agosto de 2012.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$60.000.- (Sesenta mil pesos.-) mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Promoción de la Salud".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/VAE/eedq.-
Distribución:
- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 22 de Agosto de 2012, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. Nº 8.894.418-6 ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola Nº 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DON NICOLAS JAVIER GAETE RETAMAL R.U.N. Nº 16.153.337-8**, domiciliada en ~~calle La Marina Nº 1234 Cerro Navidad Ciudad de Tome~~, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Promoción de la Salud**" de fecha 04 de Abril de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta Nº 2395 de fecha 27 de Abril 2012 y "**Taller de Hogares Libres de Humo de Tabaco**", contrata los servicios de **DON NICOLAS GAETE RETAMAL**; de Profesión Kinesiólogo, para realizar la labor de Ejecución de Talleres.

SEGUNDO: Las Actividades a contratar tienen como **Objetivo General**, acreditar **20 Familias de la Comuna de Trehuaco** (un integrante por familia) con "Hogares libres del humo de tabaco", con **1 Taller que consta de 3 Sesiones de 3 hrs cada uno**, expositiva, en la Sala de Estimulación (ex Consultorio) y como **Objetivos Específicos**:

- Crear conciencia en las familias de la importancia del ambiente libre del humo del tabaco.
- Entregar herramientas a las familias para poder mantener hogares libres de contaminación.
- Entregar conceptos básicos del funcionamiento del aparato respiratorio y las principales patologías.

TERCERO: Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma total de **\$ 60.000.-** (Sesenta mil pesos.-) Impuestos Incluidos, finalizadas las Actividades a ejecutar.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período, Registro de Participantes a cada Taller con fecha, lugar y hora de realización; fotografías, etc.

El Contratado se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, fuera del horario normal de trabajo o en días no laborales.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM. Y la aprobación de Jefe DESAMU. de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Si por razones fundadas el contratado se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

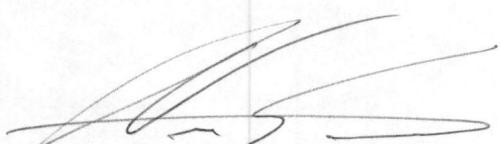
NOVENO: El Contrato rige desde el **26 de Agosto de 2012** hasta el **07 de Septiembre de 2012** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

Si las Actividades del Programa no alcanzaran a ejecutarse al 31 de Diciembre de 2012, su continuidad estará sujeta a confirmación de la SEREMI. de Salud respecto de la disponibilidad de los recursos para el año siguiente, procediéndose a la Modificación, o Recontratación o celebración de un nuevo Contrato, según corresponda.

DECIMO: La calidad Profesional de Kinesiólogo de **DON NICOLAS GAETE RETAMAL**, consta en fotocopias protocolizadas de Certificados de la Universidad del Desarrollo, que señalan Título de Kinesiólogo y Grado Académico de Licenciado en la especialidad, respectivamente y, la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 5 del Tribunal Electoral de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.



NICOLAS GAETE RETAMAL
Kinesiólogo

